

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil- Haberes- Antigüedad-Peña Onganía, Matías Guillermo", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84/86 obra la presentación efectuada por el agente Matías G. Peña Onganía, mediante la cual solicita la reconsideración de la resolución nº 1411/98, que rechazó el reconocimiento de los servicios prestados como cadete en el Colegio Militar de la Nación para el cómputo de la bonificación por antigüedad.

Que los argumentos expuestos por el petícionante no desvirtúan los tenidos en cuenta al momento del dictado de la resolución que se recurre, máxime teniendo en cuenta que surge claramente del informe efectuado por el Ministerio de Defensa que no corresponde acceder a lo solicitado (fs. 72/73).

Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Matias G. Peña Onganía.

Registrese, hágase saber y oportunamente

archivese.-

MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA LE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPPEMA DE JUSTICIA

MINISTRO DE LA CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA DE LA NACION MINISTRO DE LE MINISTRO DE LE ORTE SUPPEMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SUSTAVO A. BOSSERT

CORTE SUPT JUSTICIA
DE LA NACION

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA I E JUSTICIA DE LA NACION